



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-101359- -5-0 Fecha: 2009-12-01 10:28:50
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
CRA 13 # 37-43 P. 12
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 61557
Fecha : 30/11/2009
Expediente : 4-101359
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6.155.7

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 467

Rad. PCT/ 04-101359

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES CON ACTIVIDAD BIOESTIMULANTE BASADAS EN TIAZOLIDIN-4-ACIDO CARBOXILICO, UN DERIVADO N-ACIL DERIVADO DE TIAZOLIDIN-4-ACIDO CARBOXILICO Y COMPONENTES AMINO ACIDOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/03193 de fecha 21 de marzo del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2004 bajo el número 04101359 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 37 a 41 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-101359-00006-0000 del 22 de octubre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 46 a 48 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6.1557

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 467

Rad. PCT/ 04-101359

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 46 a 48, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" COMPOSICIONES CON ACTIVIDAD BIOESTIMULANTE BASADAS EN TIAZOLIDIN-4-ACIDO CARBOXILICO, UN DERIVADO N-ACIL DERIVADO DE TIAZOLIDIN-4-ACIDO CARBOXILICO Y COMPONENTES AMINO ACIDOS "

Clasificación IPC: A 01 N 43/78.

Reivindicación(es): 1 a 18 **Folio(s):** 46 a 48

Titular(es): ISAGRO S.P.A.

Domicilio(s): Milán, Italia.

Inventor(es): Mauro Bonfiglioli y Lucio Filippini.

Prioridad Nº: MI2002A000624 **Fecha:** 26 de marzo del 2002 **País:** IT.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 03/03193 **Fecha:** 21 de marzo del 2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^E 6 1557

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 467

Rad. PCT/ 04-101359

Vigente desde: 21 de marzo del 2003

Hasta: 21 de marzo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de Isagro S.p.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

MONTE REQUERIDO POR VALOR DE
\$ T/04 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.

Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Isagro S.p.A.

Milan, Italia

SB
1/1
SB
65

A la Creación denominada:

*"Composiciones con actividad bioestimulante basadas en tiakolidin-4-acido carboxilico,
un derivado n-acil derivado de tiakolidin-4-acido carboxilico y componentes amino
acidos"*

Inventor(es):

Mauro Bonfiglioli

Lucio Filippini

Certificado No. 467

Solicitud Internacional No. PCT/EP03/03193

*Clasificación Internacional: AIN 43/78
de Patentes*

18 Reivindicaciones

Vigente Desde: 21/03/2003

Hasta: 21/03/2023

Prioridad No. IT MI2002A000624 26/03/2002

*Que la solicitud de Patente de Invención No. 4 101359 cumple con los
requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 61557
de 30/11/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario
competente y el sello de esta Entidad.*

Superintendente de Industria y Comercio